

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.785 · 2012

JUSTICIA

Boletín Oficial, 14 de diciembre de 2012 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

Ley 26.785

Modifícanse los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Nº 26.212.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 2º de la ley 26.212 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contenciosa administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal, y funcionará con cinco (5) secretarías de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil y comercial; laboral; de seguridad social y contencioso administrativo, y de ejecución fiscal."

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados administrativos a los que se refiere el anexo I de la presente ley."

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 5° de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Establézcase que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán radicadas en dichos tribunales hasta sus conclusiones definitivas."

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).